NOTA DNCP/DNC/N° 9840 / 2016

Asunción, 21 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA Y PUERTAS AUTOMATICAS" INGRESADO AL SICP EN FECHA (19/04/16) Expediente n°309630 - ID N°307507. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Anexo B punto 17: La Convocante ha establecido lo siguiente "La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 28 de abril de 2016, **Hora: DESDE LAS 07:00 A 07:15HS**."; al respecto consultamos si el plazo de tiempo (15 minutos) indicado para la presentación de ofertas no limitaría la participación de potenciales oferentes.-

2-Anexo B punto 20 inciso a): la Convocante ha establecido lo siguiente "En este caso el Oferente deberá presentar el **Documento que acredite de no estar en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, o en todo caso el Oferente deberá presentar un documento en forma de DECLARACION JURADA, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los mismos lo manifestado, y al respecto el Comité Evaluador considerara esa Declaración, en función al Art. 47 de la Ley 2051/03. Tal como se requiere en el ANEXO E, punto V. Otros Documentos";** Consultamos a la Convocante a que hace referencia al mencionar el art. 47° de la Ley 2051/03en este punto; por otro lado recordamos a la Convocante que es responsabilidad del Comité Evaluador la verificación por los medios disponibles si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones del art. 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03; por lo que la solicitud de los documentos requeridos al Proveedor no le exime de responsabilidad sobre el particular.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5- Anexo B – punto 37 – La convocante ha establecido lo siguiente: *31 de diciembre 2016,* pero no aclara desde que acto o hecho se computaría dicha plazo.

6- Consultamos a la convocante si correspondería el OG a ser utilizado teniendo en cuenta el objeto del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB